

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL ITESHU”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FAUSTO MIGUEL PALMA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I - Declara “EL ITESHU”, a través de su Directora General que:

- a) Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.
- b) Que tiene entre sus fines, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- c) Que la representación del mismo recae en su Directora General MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.
- d) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Domicilio Conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.
- e) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **ITS020624RUA.**

II- Declara “LA EMPRESA”, a través de su Representante Legal que:

II.1. Es una sociedad mercantil mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según lo acredita con la copia de la escritura pública número 1,564 de fecha 31 agosto 2007 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Guillermo A. Vigil Chapa, titular de la Notaría Pública No. 247 de la Ciudad de México, en la que se acordó la transformación de IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V. a IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS S. DE R. L. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Mercantil No. 218337, el 12 de septiembre de 2007.

II.2. Que su representante, FAUSTO MIGUEL PALMA VARGAS, acredita su personalidad para comparecer a firma de acuerdo con la Escritura Pública número 32,466, de fecha 20 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 de la Ciudad de México, registrado bajo el número de folio mercantil

218337, Libro 575, Sección M-10 Poder de Persona Moral en fecha 12 de diciembre del 2024 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en: Carretera a El Castillo No. 2200, Col. El Verde, Municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.

Expuesto lo anterior, las partes aceptan que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que **“LA EMPRESA”** y **“EL ITESHU”**, lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la **“UNIVERSIDAD”** brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad a través de Estancias y/o Prácticas Profesionales en **“LA EMPRESA”** que les permita tener contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones de **“EL ITESHU”**
 - a. Designar a un Coordinador responsable en la ejecución del presente instrumento.
 - b. Designar a un Profesor o asesor interno responsable de orientar, asesorar y supervisar al estudiante durante el desempeño de sus prácticas profesionales.
 - c. Proponer a los estudiantes, para realizar sus prácticas profesionales en **“LA EMPRESA”**.
 - d. Asegurarse de que el estudiante conoce y cumplirá con las políticas internas de **“LA EMPRESA”**.
 - e. Emitir oficio de presentación al estudiante que pretende realizar sus prácticas profesionales para **“LA EMPRESA”**; (Cambiar a Carta constancia de estudios que valide que es estudiante activo).
 - f. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“LA EMPRESA”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
 - g. Hacer del conocimiento a los estudiantes que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño en sus prácticas profesionales con **“LA EMPRESA”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“LA EMPRESA”**;
 - h. Promover los estudios de postgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
 - i. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación Dual, intercambio de investigación científica y tecnológica.
 - j. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
 - k. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.

- l. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- m. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- n. Dar facilidades a estudiantes y egresados del ITESHU, a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con visitas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.
- o. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
- p. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- q. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- r. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

2. Acciones de “LA EMPRESA”.

- a. Designar a un Coordinador responsable en la ejecución del presente instrumento.
- b. Designar al Supervisor del estudiante durante el desempeño de sus prácticas profesionales.
- c. Facilitar los recursos necesarios al estudiante para la realización de sus prácticas profesionales.
- d. Recibir a los alumnos designados y darles la inducción debida para el desarrollo de sus prácticas profesionales, incluyendo una inducción a toda “LA EMPRESA” y una específica para el área en donde realizarán las actividades correspondientes a su formación profesional.
- e. Comunicar a “EL ITESHU” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el estudiante durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- f. Emitir al finalizar la práctica profesional del estudiante, el oficio de terminación. (Revisar con Dany que tanto conversiones como bajas estén recibiendo su oficio de terminación).

TERCERA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, iniciando su vigencia a partir de la fecha en la que la última de las partes firme y podrá en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado todo o en parte previa solicitud de las partes con 15 (quince) días de anticipación.

A menos que “LA EMPRESA” especifique lo contrario por escrito, el Convenio se renovará automáticamente por periodos similares adicionales. Sin embargo, cualquiera de las Partes puede aconsejar a su Contraparte la no renovación del presente Convenio por escrito.

CUARTA. COORDINACIÓN

Las Partes designan como Coordinadores en el seguimiento de este convenio a:

Por “**EL ITESHU**” a:

Nombre: L.C.C. Francisco Uriel Camacho Aranda

Cargo: Subdirector de Vinculación

Correo Electrónico: vinculacion@iteshu.edu.mx

Teléfono: 761 7248079 Ext. 1010

Por “**LA EMPRESA**” a: IBM de Mexico

Nombre: Daniela Alves Funchal

Cargo: LA Entry Level Hiring Strategy Lead

Correo Electrónico: dfunchal@br.ibm.com

Teléfono: 55-11 2132-5250

Las Partes podrán sustituir en cualquier momento a los Coordinadores nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo Coordinador.

QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, tampoco crea relación alguna de agencia, mandato, comisión o subordinación entre “**LA EMPRESA**” y “**EL ITESHU**” o entre “**LA EMPRESA**” y los estudiantes de “**EL ITESHU**”, de tal suerte que, “**LA EMPRESA**” queda relevada de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio, sino un acuerdo de formación profesional. “**LA EMPRESA**” deberá asegurarse que los alumnos durante todo el tiempo que dure su formación profesional, cuenten con las medidas de seguridad inherentes a las actividades a desempeñar, así como un Seguro Médico vigente proporcionado por “**EL ITESHU**” al estudiante durante su estadía.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que sea desarrollada con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Las Partes reconocen la titularidad de las marcas, avisos comerciales, diseños y slogans, o cualquier otro tipo de derecho industrial o de derechos de autor, de los que en lo individual sean titulares, por lo que convienen en no otorgar licencia o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte.

Las Partes no podrán usar el nombre de la otra, sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Queda prohibido para las Partes, reproducir sin previo permiso por escrito de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes reconocen y aceptan la obligación de guardar y mantener total confidencialidad respecto de todos aquellos datos e información, de cualquier clase, que se entreguen, revelen o proporcionen, ya sea en forma verbal, escrita o contenida en algún otro tipo de soporte material, electrónico ó digital, tangible o intangible. La información deberá identificarse como confidencial en el momento de la divulgación, por lo que deberá estar marcada por la Parte que la revele con una leyenda restrictiva que diga "Información Confidencial". Si la información no estuviere marcada con tal leyenda o si se revelare en forma oral, deberá especificarse su naturaleza de Información Confidencial al momento mismo en que se revele. La Información revelada estará sujeta a este Convenio durante los dos años posteriores a la fecha inicial de revelación.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente para los fines para los que fue revelada y tendrá el cuidado razonable para evitar la revelación de la Información a personas distintas a 1) los funcionarios y empleados y los de cualquier entidad jurídica que éste controle, que lo controle, o que se encuentre bajo el mismo control que éste, que tengan necesidad de conocer la Información, 2) cualquier otra persona con el consentimiento previo por escrito de la Parte que revela la Información Confidencial.

Antes de revelar la Información Confidencial a cualquiera de las personas descritas en los incisos 1) y 2), la parte que reciba la Información Confidencial deberá celebrar con ellas un convenio de confidencialidad por escrito, que sea suficiente para obligarlas a tratar la Información sustancialmente en los mismos términos que los señalados en esta cláusula.

Las partes no harán públicos los términos y condiciones de este Convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido por la ley, o por orden judicial, por lo que la parte requerida por autoridad competente se obliga a dar aviso inmediato y por escrito a la contraparte, a fin de que se tomen las medidas que se consideren pertinentes.

Las Partes proporcionan la Información sin garantías de ningún tipo, y no serán responsables por los daños que puedan causarse a la contraparte por el uso que de la Información revelada en virtud del presente convenio.

No se considera "Información Confidencial" aquella Información que:

- 1) Ya se encuentre en su posesión sin obligación de confidencialidad;
- 2) Haya sido desarrollada de manera independiente;
- 3) Haya sido obtenida de cualquier otra fuente sin obligación de confidencialidad;
- 4) Esté disponible al público al momento de haberla recibido, o que se convierta en pública en un momento posterior sin responsabilidad de la Parte que reciba la Información;
- 5) Haya sido revelada a un tercero por la Parte que revele la Información sin obligación de confidencialidad.

"EL ITESHU" utilizará la información relacionada con este Convenio únicamente en cumplimiento del mismo. "EL ITESHU" se compromete a hacer cumplir a los estudiantes lo dispuesto por los Reglamentos Académicos y Disciplinarios vigentes en "EL ITESHU", con el fin de que dichos estudiantes cumplan con la obligación de confidencialidad que "LA EMPRESA" les imponga; quedando obligada "LA EMPRESA" a comunicar a "EL ITESHU" cualquier irregularidad en este sentido; en el entendido de que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" están conscientes de que los reglamentos mencionados en esta cláusula son de aplicación estricta para dichos estudiantes aún y cuando se encuentren realizando actividades académicas fuera del Campus de "EL ITESHU".

Las Partes reconocen que tienen e implementan sus respectivos avisos de privacidad y políticas de protección de datos personales. Para efectos de este instrumento, las Partes no llevarán a cabo tratamiento de datos personales; sin embargo, acuerdan que en caso de que éste sea necesario y haya comunicación de datos personales, las Partes deberán apegarse de conformidad al marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales.

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES EN LA EMPRESA

“EL ITESHU” basado en su Reglamento, pedirá a los estudiantes que desempeñen sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de “LA EMPRESA” que lo repliquen y les informará que deberán abstenerse de:

1. Llevar a cabo en las instalaciones de “LA EMPRESA”, actividad de negocio alguna no relacionada con “LA EMPRESA”.
2. Participar en actividades o planes de beneficios de “LA EMPRESA”.
3. Enviar y/o recibir correspondencia alguna ajena a “LA EMPRESA” a través de los sistemas de correo de ésta; y,
4. Vender, anunciar o comercializar producto alguno o distribuir material impreso, escrito o gráfico en las instalaciones de “LA EMPRESA” sin la previa autorización por escrito de ésta.

NOVENA. LINEAMIENTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA

“EL ITESHU” deberá informar a los estudiantes que desempeñen sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de “LA EMPRESA” que:

1. Cumplan con las normas de seguridad y lineamientos internos, de “LA EMPRESA”.
2. Observar buena conducta y tratar con respeto a las personas con quienes se relacione durante su formación académica.
3. No elaborará, venderá, distribuirá, poseerá, usará o estará bajo la influencia de sustancias controladas (por razones que no sean médicas) o de bebidas alcohólicas cuando se encuentre en las instalaciones de “LA EMPRESA”;
4. No poseerá materiales peligrosos de cualquier clase en las instalaciones de “LA EMPRESA” sin la autorización de ésta;
5. Acepta que todas las personas, bienes y vehículos que entren o salgan de las instalaciones de “LA EMPRESA” están sujetos a registro; y,
6. Únicamente permanecerá en áreas autorizadas.

“LA EMPRESA” notificará inmediatamente cualquier accidente o incidente de seguridad que involucre la pérdida, mal uso o daño de los bienes intelectuales o materiales de “LA EMPRESA”; riñas; robos u hostigamiento y proporcionará a “EL ITESHU” una copia del reporte sobre cualquier accidente o incidente que involucre alguno de los aspectos mencionados anteriormente.

DÉCIMA. CONTROL DE LOS ACTIVOS

En el caso de que el estudiante de “EL ITESHU” tenga acceso a información, activos de información, materiales u otros bienes, incluyendo bienes de terceros pero que hayan sido proporcionados por “LA EMPRESA” (“Activos de “LA EMPRESA”), el estudiante:

1. No removerá los Activos de “LA EMPRESA” de sus instalaciones sin su previa autorización;
2. Sólo utilizará los Activos de “LA EMPRESA” para cumplir con los objetivos de este Convenio y reembolsará a “LA EMPRESA” por cualquier uso no autorizado;
3. Solamente se conectará, interactuará o utilizará los programas, herramientas o rutinas que “LA EMPRESA” esté de acuerdo que son necesarias para cumplir con el programa de Prácticas Profesionales;
4. No compartirá o revelará identificadores de usuario, contraseñas, llaves cifradas o números telefónicos de puertos de marcación por computadora; y,

5. En caso de que los Activos de "LA EMPRESA" sean confidenciales, no copiará, revelará o dejará dichos Activos sin resguardo o desatendidos.

DÉCIMA PRIMERA. APOYO ESTUDIANTIL

En virtud de las actividades que los estudiantes de "EL ITESHU" realizarán bajo la supervisión de "LA EMPRESA" como parte de su práctica de campo, "LA EMPRESA" podrá otorgar al estudiante, si así lo viera conveniente, un estímulo económico, sin que ello pueda en ningún momento equipararse a una contraprestación, sueldo, salario u honorario o ninguna otra que pudiera implicar la existencia de una relación laboral, dado que la finalidad del presente convenio, es la de otorgar al estudiante, la posibilidad de adquirir experiencia en su profesión según lo establecido en el contenido del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable en la continuación del cumplimiento de sus obligaciones bajo el amparo del presente convenio por consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando dicha parte notifique inmediatamente a la otra.

Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el perjuicio resultante ante tal situación.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en la que surta efectos tal terminación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en El Saucillo, Huichapan, Hgo., a 30 de Abril de 2025, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE HUICHAPAN**

MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA

**IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y
SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**

**FAUSTO MIGUEL PALMA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL**



TESTIGO

C.C.T. SEP 13EIT0002C

**L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO
ARANDA**

TESTIGO

**CLAUDIA JANETTE RODRIGUEZ
NUNO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN E IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025.